



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Firma Conjunta ST**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00110519- -UNC-ME#PDT

---

VISTO:

La nota presentada por la Directora Académica del Campus Norte de la Universidad Nacional de Córdoba, Mgter. Esp. (Lic.) Carolina V. Moreno, mediante la cual se solicita autorización para el dictado de la Diplomatura Universitaria de Formación Continua en Neuropsicología Infantil, en el año lectivo 2026; y

CONSIDERANDO:

- Que, la Diplomatura Universitaria de Formación Continua en Neuropsicología Infantil, fue aprobado por RR-2025-45-E-UNC-REC;
- Que la mencionada Diplomatura se desarrollará en forma conjunta entre Campus Norte de la Universidad Nacional de Córdoba, el Centro Wernicke S.A.S. y la Fundación Pablo Jure, en el marco del Convenio Específico de Cooperación Académica aprobado por RR-2025-1382-UNC-REC y el Acta de Ejecución N.º 001-2026 correspondiente al año lectivo 2026;
- Que, la propuesta cumple con los requisitos y cuenta con el visto bueno del Prorector de Desarrollo Territorial;

Por ello;

EL PRORRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado de la Diplomatura Universitaria de Formación Continua en Neuropsicología Infantil, aprobado mediante resolución RR-2025-45-E-UNC-REC, a desarrollarse durante el año lectivo 2026 en forma conjunta entre Campus Norte UNC, el Centro Wernicke S.A.S y la Fundación Pablo Jure, con una carga horaria de 238 (doscientas treinta y ocho horas).

ARTÍCULO 2º: Establecer como tasa por persona la suma total de pesos argentinos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000) o dólares estadounidenses setecientos cincuenta (U\$S 750), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales de pesos argentinos setenta y cinco mil (\$ 75.000) o dólares estadounidenses setenta y cinco (U\$S 75).

ARTÍCULO 3º: Disponer un valor promocional por pago total anticipado hasta el 28 de febrero de 2026 de pesos argentinos seiscientos mil (\$ 600.000) o dólares estadounidenses seiscientos (U\$S 600), equivalente a un veinte por ciento (20%) de descuento.

ARTÍCULO 4º: Fijar un cupo mínimo de 30 (treinta) personas para el inicio del dictado.

ARTÍCULO 5º: Establecer que el cobro de las tasas será realizado por la Fundación Pablo Jure, distribuyéndose lo recaudado en un ochenta por ciento (80%) para el Centro Wernicke S.A.S, con los cuales deberá afrontar todos los gastos que los mismos demanden para el normal desarrollo de la actividad respectiva y un veinte por ciento (20%) para Campus Norte UNC, los cuales le serán liquidados y transferidos mensualmente, conforme lo estipulado en el convenio vigente.

ARTÍCULO 6º: Por Mesa de Entradas, comuníquese con copia de la presente Resolución al Departamento Contable de la Secretaría General, a la Dirección Académica de Campus Norte UNC y por su intermedio a los interesados y a las áreas académico-administrativas.